

Reglamento de la Comisión de Admisión

Artículo 1º: La facultad de conocer y resolver las solicitudes de admisión que se presenten para ingresar a la Corporación Independiente de Fútbol en calidad de socio o solo para participar en las competencias de fútbol en las que no se exija tener tal calidad, corresponderá a la Comisión de Admisión.

Artículo 2º: La Comisión de Admisión estará integrada por un mínimo de siete socios que serán designados por el Directorio de la Corporación, considerando sus trayectorias directivas y deportivas y/o consultando a los cuerpos intermedios u otros estamentos de la liga, si se estimare necesario.

Para ser designado miembro de la Comisión de Admisión, se exigirá tener los mismos requisitos exigidos para ser Director de la Corporación.

El Directorio de la Corporación designará un Director responsable ante la Comisión, quién podrá integrar por derecho propio la Comisión de Admisión, con derecho a voz y voto, sin perjuicio de la facultad de otros Directores para integrar la Comisión en casos especiales.

Artículo 3º: Los miembros de la Comisión de Admisión durarán dos años en el ejercicio de su cargo y podrán ser designados por el Directorio para ejercer un nuevo período sin límite alguno.

Artículo 4º: El Directorio de la Corporación designará al Presidente de la Comisión de Admisión.

Los miembros de la Comisión de Admisión deberán designar entre ellos al Vicepresidente, quien presidirá la comisión en ausencia del Presidente y al Secretario quien actuará en calidad de Ministro de Fe. En ausencia del Secretario, ejercerá las funciones de tal, el miembro de la Comisión designado por sus pares. 2

Artículo 5º: La Comisión de Admisión sesionará en forma ordinaria según programa mensual pre-establecido, en las dependencias de la Corporación. El Presidente podrá citar a sesiones extraordinarias cuando el número de solicitudes de admisión o casos pendientes justifique dicha citación.

Artículo 6º: La Comisión de Admisión requerirá el quórum de tres miembros para constituirse en sesión.

Los acuerdos de la Comisión deberán ser adoptados por la mayoría de los integrantes presentes. En caso de empate, dirimirá el voto el Presidente de la Comisión

El miembro de la Comisión de Admisión que pertenezca al mismo club que presenta al postulante, solo tendrá derecho a voz.

Artículo 7º: La Gerencia de la Corporación, antes de enviar los antecedentes del postulante a la Comisión de Admisión, publicará en un sitio visible del Club House de la Corporación y en la página WEB de la Liga, por el plazo de ocho días corridos, un listado en el que se indicará el nombre completo del postulante, edad, profesión y su cédula de identidad.

Durante el citado plazo de ocho días, cualquier socio de la Corporación podrá formular por escrito a la Comisión de Admisión las observaciones que desee hacer sobre la posible incorporación del postulante en calidad de socio de la Corporación. Estas observaciones serán confidenciales y del exclusivo conocimiento de la Comisión de Admisión y del Directorio de la Corporación, en su caso.

De las observaciones recibidas, la Comisión podrá complementarlas y/o respaldarlas, antes de citar al postulante a la respectiva entrevista.

Artículo 8º: El postulante a socio de la Corporación o para jugar en una competencia organizada por ella en la que no se exija tener la calidad de tal, deberá completar en forma manuscrita las menciones y datos exigidos en los formularios "Incorporación Individual a Socio LIF Antecedentes 3

Personales” y “Antecedentes Deportivos”.

Además, el postulante deberá adjuntar a los mencionados formularios, los siguientes antecedentes.

a) Currículum Vitae, completo y actualizado.

b) Certificado de título, si corresponde

c) Fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados

d) Dos fotos tamaño carnet en color. No se puede acompañar fotos impresas.

e) Liquidaciones mensuales de remuneraciones de los últimos tres meses, con el timbre de la empresa (si corresponde)

f) Declaración de renta, si corresponde

g) Declaración del pago del I.V.A. y copia de la escritura pública de constitución de la sociedad en la que tiene la calidad de socio, si corresponde.

h) Certificado de afiliación a Isapre y/o seguro de salud (de los padres si corresponde)

i) Certificado de la última institución deportiva en la que participa o participó.

j) Dos cartas manuscritas en original de igual número de socios que patrocinen al postulante. En esta carta los socios deberán indicar en forma circunstanciada las razones por las cuales estiman que su patrocinado merece ser aceptado como socio. Además deberán indicar desde cuanto tiempo conocen al postulante y si existe algún grado de parentesco con él o un familiar.

Estas cartas tendrán el carácter de confidenciales y solo serán conocidas por la Comisión y por el Directorio, en su caso.

Los socios deben tener a lo menos cinco años de antigüedad en la Corporación y tener sus obligaciones pecuniarias al día.

k) Carta del Presidente del Club que patrocina al postulante, indicando en forma circunstanciada las razones por las cuales estima que su patrocinado merece ser aceptado como socio de la Corporación.

l) Los postulantes mayores de 40 años deberán, además presentar un certificado médico actualizado suscrito por un médico cirujano con especialidad en cardiología que acredite que el postulante puede realizar actividades deportivas en el marco de competencias regulares.

m) Certificado Antecedentes del Registro Civil.

n) Poder simple en formulario de la Corporación, autorizando a ésta para obtener antecedentes comerciales, financieros, bancarios, etc.; respecto al fiel cumplimiento de las obligaciones del postulante.

Artículo 9º: La Gerencia procederá a la revisión completa de todos los antecedentes y cumplido todos los requisitos exigidos, citará al postulante a una entrevista personal con la Comisión, indicándole el día y hora en que debe presentarse.

La Comisión no podrá conocer ni resolver una solicitud de admisión si el postulante no ha concurrido a la entrevista o si dicha solicitud de admisión esté incompleta o le falten uno o más de los antecedentes a que se refiere el artículo precedente. Siendo como excepción extranjeros o personas de alta connotación pública, que la comisión de admisión podrá determinar protocolo diferenciado si estima necesario.

Artículo 10º La Comisión podrá dejar en acuerdo la resolución de una solicitud de admisión y solicitar mayores antecedentes al postulante, al Club que lo presenta, a la Gerencia de la Corporación o a otra institución que estime conveniente.

Artículo 11º: Las deliberaciones de la Comisión serán secretas y la resolución de la solicitud de postulación no requerirá de fundamentos.

El resultado de la votación de la solicitud de postulación se indicará en el documento denominado “Acta de Votación de Admisión” que será proporcionado por la Gerencia de la Corporación. En esta acta se indicará la fecha de presentación del postulante, los antecedentes aportados por algún miembro de la Comisión, los antecedentes aportados por un socio, los votos emitidos por la aprobación de la solicitud de admisión y los emitidos por el rechazo de tal solicitud y las abstenciones, la fecha de la resolución y la firma de los integrantes de la Comisión que concurrieron a la sesión en que se votó la solicitud de postulación.

Artículo 12º: Los miembros de la Comisión resolverán la solicitud de admisión en conciencia y en la misma sesión en que comparezca el postulante, salvo que se requieran mayores antecedentes conforme a lo establecido en el Artículo Noveno de este reglamento.

Sin perjuicio de lo expuesto, para resolver una solicitud de admisión, los integrantes de la Comisión de Admisión deberán observar los siguientes criterios básicos:

- a) El postulante deberá tener una irreprochable conducta económica, financiera, bancaria y comercial. Para este efecto, la Corporación está facultada para consultar la información en los bancos de datos que existen en el país.
- b) El postulante debe acreditar una situación económica que le permita cumplir con las obligaciones pecuniarias que la Corporación impone a sus socios, tales como cuotas sociales, cuotas de incorporación, etc.; incluyendo además las obligaciones con su grupo familiar
- c) El postulante debe acreditar un comportamiento deportivo , social y personal acorde con los principios de la Corporación.
- d) El postulante debe cumplir con el perfil adecuado y ser compatible con los principios y valores de la Corporación.

Artículo 13º: Las solicitudes de admisión aprobadas serán publicadas en la 6

página web de la Liga y las rechazadas informadas por escrito al Presidente del Club que presentó al postulante.

Artículo 14º : En contra de la solicitud de incorporación que hubiere sido rechazada por la Comisión de Admisión por votación UNINIME con igual o más de 5 integrantes presentes, no tendrá derecho a réplica. En caso que la decisión NO hubiese sido unánime procederá un recurso de reconsideración a la segunda sala.

Este recurso de reconsideración será presentado por escrito dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación al respectivo Presidente del Club, deberá contener los fundamentos en que se basa la reconsideración y será requisito esencial para admitirlo a tramitación, que se acompañen nuevos antecedentes del postulante rechazado.

La segunda sala será conformada por 2 integrantes de comisión de admisión, 2 directores y el gerente de la corporación.

El fallo de la denominada “segunda sala” será definitivo.

Artículo 16º: El postulante cuya incorporación sea rechazada por el comité de admisión, podrá postular nuevamente una vez transcurridos dos años de la fecha del rechazo de su postulación.

Artículo 17º: El postulante cuya incorporación sea rechazada por la segunda sala, podrá postular nuevamente una vez transcurridos tres años de la fecha del rechazo de su postulación.

Artículo Transitorio: El presente Reglamento regirá para las postulaciones que se presenten a partir del día 1 enero 2019